

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuayuca de Andrade*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

31/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuayuca de Andrade.
-------------	---

---

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS  
EN EL MUNICIPIO DE CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS  
MIL VEINTIDÓS

**H. Ayuntamiento del Municipio de Cuayuca de Andrade**

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

<u>URBANOS \$/m<sup>2</sup></u>	
USO	VALOR
H6.1	\$310.00
H4.1	\$380.00
Suburbano	\$155.00
Localidad foránea	\$125.00

  

<u>RÚSTICOS \$/Ha.</u>	
USO	VALOR
Temporal	\$182,020.00
Cerril	\$5,380.00
Árido	\$3,660.00

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Cuayuca de Andrade  
Valores unitarios por m<sup>2</sup> para las construcciones. Año 2022

Código	Tipos de Construcción	Valor	Código	Tipos de Construcción	Valor
<b>ANTIGUO HISTÓRICO</b>			<b>INDUSTRIAL MEDIANA</b>		
01	hacienda	\$ 8,913.00	52	Mediana	\$ 4,030.00
02	3u. medio	\$ 4,910.00	53	hacienda	\$ 5,213.00
03	Mediana	\$ 5,223.00	<b>INDUSTRIAL PEQUEÑA</b>		
<b>ANTIGUO REGIONAL</b>			54	hacienda	\$ 1,930.00
04	3u. medio	\$ 4,963.00	55	Edificios	\$ 1,433.00
05	Mediana	\$ 5,293.00	<b>SERVICIO HOTEL/HOSPITAL</b>		
06	hacienda	\$ 2,723.00	56	Edificios	\$ 15,993.00
<b>MODERNO REGIONAL</b>			57	3u. medio	\$ 10,913.00
07	3u. medio	\$ 3,050.00	58	Mediana	\$ 3,940.00
08	Mediana	\$ 4,923.00	59	hacienda	\$ 3,313.00
09	hacienda	\$ 5,753.00	<b>SERVICIO EDUCACIÓN</b>		
<b>MODERNO HABITACIONAL TRADICIONAL</b>			40	3u. medio	\$ 7,103.00
10	Edificios	\$ 8,900.00	41	Mediana	\$ 4,830.00
11	3u. medio	\$ 7,420.00	42	hacienda	\$ 5,523.00
12	Mediana	\$ 8,773.00	43	Escuelas	\$ 1,760.00
13	hacienda	\$ 3,160.00	<b>SERVICIO AUDITORIO-GRANDE</b>		
14	hacienda Especial	\$ 4,300.00	44	hacienda	\$ 3,790.00
15	Progresiva	\$ 5,720.00	45	3u. medio	\$ 4,290.00
16	Progresiva	\$ 1,110.00	46	Mediana	\$ 3,930.00
<b>MODERNO HABITACIONAL REFERENCIAL</b>			47	hacienda	\$ 2,530.00
17	hacienda Especial	\$ 1,293.00	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS: ALFÉRGO</b>		
<b>COMERCIAL PEQUEÑO</b>			48	3u. medio	\$ 4,070.00
18	Edificios	\$ 8,300.00	49	Mediana	\$ 2,790.00
19	3u. medio	\$ 8,430.00	50	hacienda	\$ 2,293.00
20	Mediana	\$ 3,140.00	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS: CISTERNA</b>		
21	hacienda	\$ 4,980.00	31	Cerámico	\$ 2,520.00
22	Progresiva	\$ 5,913.00	32	Ladrillo	\$ 1,270.00
<b>COMERCIAL ESTACIONAMIENTO</b>			33	Marmol (Piedra Blanca)	\$ 1,100.00
23	3u. medio	\$ 4,293.00	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS: PAVIMENTOS</b>		
24	Mediana	\$ 5,200.00	34	Cerámico/Adosado	\$ 400.00
25	hacienda	\$ 2,980.00	35	Asfalto	\$ 500.00
<b>COMERCIAL OFICINA</b>			36	Asfalto/Carretera	\$ 230.00
26	Edificios	\$ 9,703.00	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS: LOSAS DE EVAPORACIÓN</b>		
27	3u. medio	\$ 8,140.00	37	Aluminio/Plástico/Plástico	\$ 430.00
28	Mediana	\$ 9,820.00	38	Marmol/Plástico/Carretera	\$ 280.00
29	hacienda	\$ 3,293.00	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS: COBERTIZO</b>		
<b>INDUSTRIAL PEQUEÑA</b>			39	hacienda/Carretera/Aluminio	\$ 2,140.00
30	3u. medio	\$ 7,040.00	40	Mediana	\$ 1,430.00
31	Mediana	\$ 3,523.00	41	Aluminio	\$ 1,130.00
<b>Factores de ajuste</b>			42	hacienda	\$ 1,003.00
<b>Estado de conservación</b>			<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS: PARDOS</b>		
Concepto	Código	Factor	43	Pedregal	\$ 1,493.00
Buena	1	1.00	44	Carretera/Asfalto	\$ 1,143.00
Regular	2	0.75	45	Carretera/Asfalto	\$ 593.00
Mala	3	0.50	<b>Consideraciones Especiales</b>		
<b>Avance de obra</b>			1. Cuando en la construcción de un valor de obra se encuentre una construcción que no corresponde con los usos otorgados en la zona, se le asignará un valor de construcción referencial de acuerdo al artículo de valores unitarios de construcción, que se le aplicará como el valor referencial en un porcentaje variable.		
Concepto	Código	Factor	2. Cuando una construcción tenga avance de obra en un estado de obra se aplicará los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. 3. Califica como Obra Nueva si se demuestran en Estado de Conservación. 3. Califica como Obra Nueva, no se demuestran en Estado de Conservación, pero se le aplicará el porcentaje 0.50.		
Terminada	1	1.00	5. En el caso de obra nueva se aplicará el año en el que se inició la construcción.		
Obra Nueva/Parcial	2	0.50	4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como Obra Nueva y Obra Parcial, se aplicará el menor de los valores.		
Obra Nueva	3	0.50	<b>Edad</b>		
Concepto	Código	Factor	Concepto		
1-10 Años	1	1.00	1-10 Años		
11-20 Años	2	0.80	11-20 Años		
21-30 Años	3	0.70	21-30 Años		
31-40 Años	4	0.60	31-40 Años		
41-50 Años	5	0.55	41-50 Años		
51-60 Años	6	0.50	51-60 Años		

## **TRANSITORIO**

(DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuayuca de Andrade, publicado en el Periódico Oficial del Estado; el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLX)

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.